



# MANUAL DEL PILAR SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

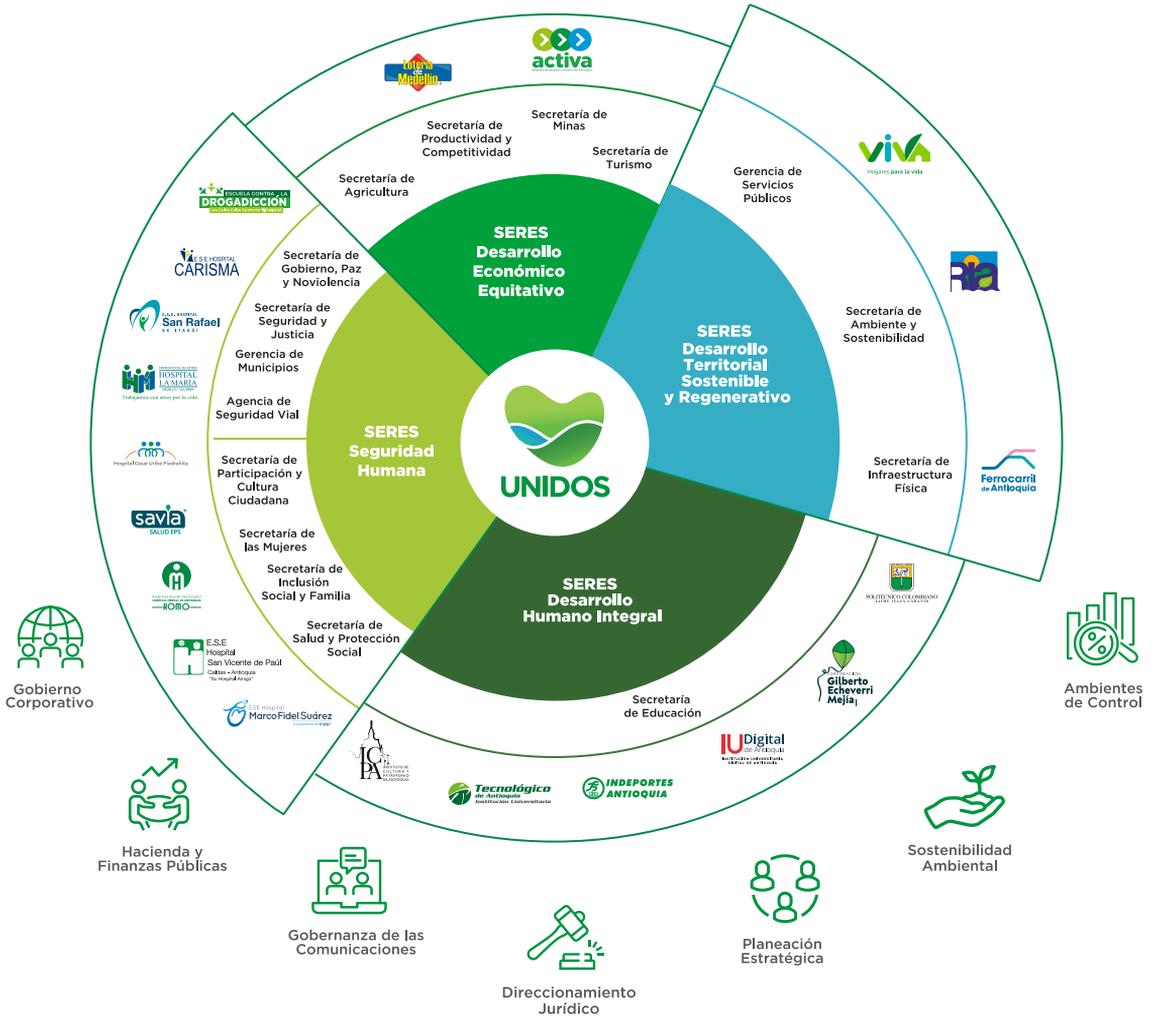
**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**

Manuales que desarrollan los pilares del Modelo  
de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

# Conglomerado Público Gobernación de Antioquia



## Otras entidades del Conglomerado



Adscrita a la secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

# El poder de la UNIDAD

---

Desde que presentamos en sociedad el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia, en noviembre de 2020, como producto del proceso de evolución humana y organizacional de la Administración Departamental, enfocado en crear un direccionamiento estratégico de todas las entidades descentralizadas del Departamento, hemos mantenido como principio fundamental de actuación revisar de manera permanente nuestros procesos. Entendemos que la naturaleza propia de la evolución es, precisamente, la del cambio continuo.

Una revisión que apunta al mejoramiento continuo, no solo a partir de nuestra labor misional sino también desde el relacionamiento estratégico entre las entidades que conforman el Conglomerado. El propósito es afinar cada día más la relación para que nos permita sacar el mayor provecho posible de esta figura, en términos de coordinación interinstitucional de modo que podamos afrontar los cambios permanentes del entorno y fijar políticas de acción cuya solidez y eficiencia las hagan perdurar más allá de los periodos de gobierno, en beneficio de los ciudadanos.

Un paso significativo en esa revisión es el de establecer de manera clara y precisa el alcance, los objetivos y las funciones de quienes integran el Conglomerado, desde la perspectiva de los pilares del Gobierno Corporativo, como son el de Hacienda y Finanzas Públicas, Gobernanza de las Comunicaciones, Planeación Estratégica, Direccionamiento Jurídico, Sostenibilidad Ambiental y Ambientes de Control.

El Pilar de **SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL** pretende establecer lineamientos estratégicos que ayuden a proteger y asegurar el uso sostenible del capital natural, en armonía con el desarrollo económico y con las partes interesadas, con miras a mitigar los impactos medioambientales y sociales de todas las entidades del Conglomerado. Procura la implementación de modelos de gestión más armónicos con el medio ambiente, que contribuyan a la promoción de un Antioquia carbono neto, que le haga frente a la emergencia climática.

Conocer de manera específica los ámbitos de acción y aplicación de éste y los demás pilares, contribuirá a un ejercicio de gobierno más armónico y eficiente, en el cual la UNIDAD que proponemos como filosofía de Gobierno se materialice en acciones concretas que dejen huella en el ciudadano y que afiancen en los servidores públicos el sentido de pertenencia y nuestro principio de **servir con alegría**.

**Aníbal Gaviria Correa**  
**Gobernador de Antioquia**

**DECRETO DEPARTAMENTAL 2567 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2020**

*“Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones”*

## **TÍTULO II**

# **MECANISMOS DE COORDINACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL**





# CAPÍTULO I

## MODELO DE GERENCIA PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**Artículo 51º.** Modelo de Gerencia Pública del Departamento de Antioquia. Es el modelo de gerencia adoptado en virtud de las funciones que le han sido asignadas constitucional y legalmente al departamento, cuyo objetivo es articular el direccionamiento estratégico, la coordinación y alineación de los organismos del nivel central y descentralizado por servicios para lograr un mayor fortalecimiento institucional y la sostenibilidad de las entidades que lo conforman, respetando la autonomía que les es propia.

Este Modelo propende por la colaboración entre el nivel central y las entidades descentralizadas, la implementación de buenas prácticas de gerencia pública, el desarrollo de sinergias y el relacionamiento interinstitucional, en aras de fortalecer la generación de valor social y económico, lograr mayor impacto en el territorio, satisfacer las necesidades de los habitantes y el óptimo cumplimiento de los fines estatales.

**Artículo 52º.** Alcance del Modelo. El Modelo de Gerencia Pública será implementado en los organismos del nivel central y en las entidades descentralizadas directas del orden departamental, las empresas sociales del Estado y en las que el departamento sea asociado o fundador con otras entidades descentralizadas y que contribuyan a la gestión de la Administración Departamental.

**Parágrafo.** Se podrán acoger al Modelo de Gerencia Pública las entidades descentralizadas indirectas y aquellas entidades en las que el Departamento tenga una participación inferior al 50%, siempre que contribuyan al cumplimiento misional y en las cuales se tenga un interés de carácter estratégico, previa decisión de sus órganos de dirección.

**Artículo 53º.** Los objetivos estratégicos del Modelo de Gerencia Pública del Departamento de Antioquia son:

- 1.** Articular el direccionamiento estratégico entre el nivel central y descentralizado.
- 2.** Promover, mediante la adopción de buenas prácticas en gerencia pública, la transparencia y efectividad en la toma de decisiones.
- 3.** Fortalecer las capacidades institucionales en procura de mantener una relación estable y productiva entre los organismos del nivel central y con las entidades descentralizadas.
- 4.** Coordinar la presencia institucional en el territorio para lograr sinergias, generar valor compartido y lograr la perdurabilidad del Modelo en el tiempo

**Artículo 54º.** Direccionamiento. El direccionamiento del Modelo de Gerencia Pública estará a cargo del gobernador como máxima autoridad administrativa del ente territorial, de acuerdo con sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias.

**Parágrafo.** El Modelo de Gerencia Pública tendrá un comité integrado por los responsables de cada uno de los pilares que lo soportan. Sus funciones y reglamento serán definidos por el gobernador.

**Artículo 55º.** Pilares del Modelo de Gerencia Pública del Departamento de Antioquia. Los pilares son el conjunto de lineamientos estratégicos que agrupan las áreas transversales que conectan el nivel central y descentralizado, bajo un Modelo de Gerencia Pública articulado, y que lideran la alineación e implementación de buenas prácticas en pro de la sostenibilidad del Departamento a partir de su unidad de propósito.

Mantienen y respetan la autonomía de las entidades, para potenciar de manera coordinada sus capacidades y actuaciones, enmarcadas en el diseño colaborativo de mecanismos, procedimientos y soportes para el seguimiento y control al cumplimiento del direccionamiento estratégico.

Los pilares del Modelo de Gerencia Pública del Departamento de Antioquia son: Gobierno Corporativo, Hacienda y Finanzas Públicas, Gobernanza de las Comunicaciones, Direccionamiento Jurídico, Planeación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Ambientes de Control.

**Gobierno Corporativo.** Es el conjunto de lineamientos estratégicos encaminados tanto al fortalecimiento de los órganos de dirección y la toma de decisiones en los organismos del nivel central y descentralizado como a la implementación de buenas prácticas, para un adecuado control y seguimiento al cumplimiento del direccionamiento estratégico.

**Hacienda y Finanzas Públicas.** Conjunto de lineamientos estratégicos para la gestión de los recursos públicos, el manejo y consolidación de estados financieros y la implementación de indicadores de desempeño y de riesgos financieros, mediante la adopción de buenas prácticas financieras para generar mayor valor económico y social.

**Gobernanza de las Comunicaciones.** Es el conjunto de lineamientos estratégicos que orientan la gestión de la comunicación pública, la información oficial, el manejo de imagen corporativa y el relacionamiento con los diversos públicos de interés para la difusión del quehacer institucional y la promoción de una participación más activa de las comunidades en los temas de interés colectivo.

**Planeación Estratégica.** Es el conjunto de lineamientos estratégicos que orientan la adopción articulada de agendas regionales, nacionales e internacionales de sostenibilidad y desarrollo territorial, en los planes estratégicos del corto, mediano y largo plazo, de los organismos y entidades que conforman el Modelo de Gerencia Pública, para el cumplimiento de los objetivos trazados de manera concertada.

**Direccionamiento Jurídico.** Es el conjunto de lineamientos jurídicos de carácter estratégico orientados de manera articulada a la prevención del daño antijurídico y la defensa judicial, administrativa y contractual, de los intereses de la Gobernación de Antioquia y sus entidades descentralizadas, con el propósito de garantizar su sostenibilidad integral.

**Sostenibilidad Ambiental.** Conjunto de lineamientos estratégicos para proteger y asegurar el uso sostenible del capital natural, en armonía con el desarrollo económico y con las partes interesadas, con miras a mitigar los impactos medioambientales y sociales.

**Ambientes de Control.** Conjunto de lineamientos estratégicos orientados al direccionamiento y desarrollo de la actividad de la auditoría con enfoque de riesgos y de los ambientes de control propios de la gestión pública, bajo las mejores prácticas, que con independencia y objetividad, permitan responder de manera oportuna a los retos de la nueva gerencia pública.

**Artículo 56º.** Coordinación de los pilares. Deben liderar, coordinar y hacer seguimiento a la implementación de los pilares del Modelo, los responsables de los siguientes organismos:

- Gobierno Corporativo: Oficina Privada
- Hacienda y Finanzas Públicas: Secretaría de Hacienda
- Gobernanza de las Comunicaciones: Oficina de Comunicaciones
- Planeación Estratégica: Departamento Administrativo de Planeación
- Direccionamiento Jurídico: Secretaría General
- Sostenibilidad Ambiental: Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad
- Ambientes de Control: Gerencia de Auditoría Interna

**Parágrafo.** La Administración Departamental, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, expedirá los documentos necesarios para reglamentar y coordinar la implementación, ejecución y seguimiento del Modelo en el Departamento y podrá adicionar o modificar los pilares que, en lo sucesivo, se requieran para su operación. Para tal efecto, el gobernador designará el líder para su desarrollo y coordinación.



# ACUERDO MARCO DE RELACIONAMIENTO CONGLOMERADO PÚBLICO GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

## INTRODUCCIÓN

El contexto actual plantea tendencias y agendas globales, motivando a que las entidades territoriales ejerzan su función de tutela desde la implementación de las mejores prácticas para la sostenibilidad, la transparencia y la generación de confianza en la gerencia de lo público, brindando herramientas que generen valor compartido y potencien los territorios en los que desarrollan sus funciones.

La gobernanza hace parte de esa nueva gerencia pública, con una especial relevancia en lo que a modernización del Estado se refiere.

Hacer parte de esta gobernanza moderna es comprometerse con una gerencia que actúa de manera más eficiente, que optimiza recursos para obtener sinergias y que genera confianza al compartir buenas prácticas de gestión para el cumplimiento de los fines del Estado, respetando la autonomía que les es propia a las entidades descentralizadas.

Así las cosas, la Administración Departamental tiene clara su responsabilidad en materia de gobernanza y sostenibilidad del ente territorial tanto en el nivel central como en el descentralizado por servicios.

En la actualidad, la Gobernación de Antioquia cuenta con entidades descentralizadas directas e indirectas con las cuales realiza el ejercicio de sus funciones y tutela gubernamental, respetando la autonomía que les es propia, lo que se constituye en acciones de direccionamiento estratégico para coordinar y articular

*El Modelo de Gerencia Pública del “**Conglomerado Público Gobernación de Antioquia**” ha sido concebido para generar una mayor competitividad de las entidades que lo integran, maximizar la generación de valor social y económico, fortalecer la planeación y el desarrollo con equidad en el territorio.*

sus actividades con las trazadas por el nivel central, a fin de garantizar que todas avancen de forma sostenible en lo social, lo ambiental y lo económico.

De igual forma, el ente territorial sabe el interés que reviste el tema del Buen Gobierno Corporativo para las entidades que hacen parte del Modelo, toda vez que hoy el Estado actúa en un entorno cada vez más competitivo, en el que es necesario estar a la vanguardia en la prestación de servicios con una gestión tan eficiente que resulte en provecho de los diversos públicos de interés, la comunidad y el territorio donde desempeñan sus labores.

En consecuencia, la articulación de las actuaciones con las entidades descentralizadas por servicios, en virtud del principio de coordinación administrativa, y en busca del fortalecimiento institucional, se materializa con la adopción de buenas prácticas de Gobierno Corporativo en la gerencia de lo público para lo cual se suscribe el presente Acuerdo Marco de Relacionamiento, fundamentado en las siguientes

## **CONSIDERACIONES**

1. Que la Administración Departamental ve la necesidad de que su direccionamiento estratégico se implemente a través de un Modelo de Gerencia Pública que materialice los principios de autonomía administrativa, coordinación y colaboración armónica previstos en la Constitución Política y otros inherentes a la Administración Pública, así como fortalecer el control de tutela sobre organismos o entidades que conforman el nivel descentralizado de la Administración Pública Departamental, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 489 de 1998.
2. Que el Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia, propende por la colaboración entre el nivel central y las entidades descentralizadas, la implementación de buenas prácticas de gerencia pública, el desarrollo de sinergias y el relacionamiento interinstitucional, en aras de fortalecer la generación de valor social y económico, lograr mayor impacto en el territorio, satisfacer las necesidades de los habitantes y el óptimo cumplimiento de los fines estatales.
3. Que el Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia, reconoce la autonomía administrativa del sector descentralizado por servicios en el marco de la función de tutela departamental, permitiendo que los organismos, dependencias

y entidades que integran el respectivo sector por adscripción o vinculación, cumplan sus funciones en armonía con las políticas gubernamentales del nivel central y respetando la normatividad aplicable.

4. Que la implementación de un Modelo de Gerencia Pública propicia la generación de valor del patrimonio estatal, la sostenibilidad institucional y la eficiencia en el cumplimiento de sus finalidades, así como el diseño y adopción de instrumentos y estándares de buenas prácticas para el direccionamiento, control, monitoreo y evaluación de las entidades que lo conforman.

5. Que las partes son todas las entidades descentralizadas directas del orden departamental adscritas o vinculadas a los organismos, las empresas sociales del estado y en las que el departamento sea asociado o fundador con otras entidades descentralizadas y que contribuyan a la gestión de la Administración Departamental.

6. Que el presente acuerdo aplicará también a las descentralizadas indirectas y aquellas entidades en las que el departamento de Antioquia tenga una participación inferior al 50%, que se acojan al Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia por decisión de sus órganos de dirección.

**7. Que el Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia, se concreta, a través de la definición de lineamientos estratégicos que agrupan las áreas transversales que conectan el nivel central y descentralizado, y que lideran la homologación e implementación de buenas prácticas en pro de la sostenibilidad del Departamento a partir de su unidad de propósito y respetando la autonomía de las entidades descentralizadas.**

8. Que los pilares del Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia son: Gobierno Corporativo, Hacienda y Finanzas Públicas, Gobernanza de las Comunicaciones, Direccionamiento Jurídico, Planeación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Ambientes de Control. Estos pilares podrán ser ajustados por el nivel central, acorde con las necesidades del entorno.

9. Que en consecuencia, y para efectos de facilitar el relacionamiento de los organismos del nivel central con las entidades del nivel descentralizado, avanzará en la implementación de las prácticas de Gobierno Corporativo para el ente territorial.

10. Que el Gobierno Corporativo en la Gobernación de Antioquia es el conjunto de lineamientos estratégicos encaminados tanto al fortalecimiento de los órganos de dirección y la toma de decisiones en los organismos del nivel central y descentralizado, como a la implementación de buenas prácticas para un adecuado control y seguimiento al cumplimiento del direccionamiento estratégico.

11. Que el presente documento, que compila las voluntades de la Gobernación de Antioquia y de las entidades descentralizadas, a través de sus representantes, constituye el “Acuerdo Marco de Relacionamiento” mediante el cual se definen los lineamientos en los que debe adelantarse la relación del nivel central con el nivel descentralizado por servicios y las obligaciones específicas que de ellos se derivan, atendiendo al fin primordial para el cual fueron creadas.

**12. Que este esfuerzo conjunto obedece a la intención manifestada por la Administración Departamental, a través de los órganos colegiados de administración y dirección de las entidades descentralizadas, de que éstas cuenten con los mecanismos de Gobierno Corporativo apropiados a su especial naturaleza, que le permitan una adecuada gerencia de lo público.**

Por lo anterior, las partes acuerdan:

## 1. OBJETO

Adoptar el Modelo de Gerencia del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia y establecer el marco de relacionamiento de las entidades que lo conforman para la adecuada implementación de todos sus componentes.

## 2. PREMISAS

El Modelo de Gerencia del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia y el contenido del presente Acuerdo, están enmarcados en las siguientes premisas, además de los principios previstos en la Constitución y Leyes para el cumplimiento de la función administrativa y de la organización departamental, coordinando la integración de diversas culturas organizacionales para sumar sus virtudes y competencias.

**2.1. Conexión desde el ser.** Lo esencial está en el talento humano y por ende en el trabajo con el ser, ser humano; este es un propósito colectivo que nos incluye a todos y nos motiva e identifica con el propósito individual generando conexiones desde el ser con el hacer. Esta entidad territorial entiende que lo esencial está en el talento humano, debe trabajarse en principio desde el ser, luego en el hacer y luego en el trascender.

**2.2. Equidad en la gobernanza.** Prácticas incluyentes y que reconocen el valor de todas las personas y aporte al crecimiento y sostenibilidad. Liderazgo con equidad implementando buenas prácticas de Gobierno Corporativo.

**2.3. Acciones sostenibles, sustentables y solidarias.** Que todas las acciones sean sostenibles y sustentables porque no se trata solo de nuestra responsabilidad presente sino también del entorno que construimos y dejamos para todas las generaciones y la conciencia de la existencia de otras especies en el ambiente.

**2.4. Relaciones de confianza y transparencia.** Coherencia en las actuaciones que responden a los valores institucionales, determinantes para alcanzar los objetivos que han sido planteados con la mayor transparencia y conciencia sobre la responsabilidad en el ejercicio de las funciones.

**2.5. Creación de valor compartido y perdurabilidad.** Cimientos estables y fortalecidos para la perdurabilidad en el tiempo de las entidades, que respondan a las necesidades de las comunidades y los retos que afronta la institucionalidad.

## 3. COMPROMISOS DE LAS PARTES

En particular, y en desarrollo de lo indicado, las partes acuerdan:

### 3.1. De la Gobernación de Antioquia con respecto a las entidades descentralizadas:

- Respeto por la autonomía que les es propia a las entidades descentralizadas, garantizando el fortalecimiento del direccionamiento estratégico y el ejercicio de la función de tutela de las entidades en las cuales el departamento de Antioquia participa.

- Utilizar los canales de comunicación establecidos para el relacionamiento con las entidades descentralizadas, estos son:
  - Los consejos o juntas directivas.
  - Las asambleas generales de accionistas o quien haga sus veces.
  - La dirección o gerencia general de la correspondiente entidad.
  - Los Secretarios Regionales y Sectoriales (SERES) respectivos como responsables de los sectores administrativos a los que esté adscrita o vinculada la entidad en ejercicio de la función de tutela departamental.
  - La Oficina Privada como coordinadora del Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público de la Gobernación de Antioquia.
- Acoger, en las entidades en cuyos órganos colegiados de administración y dirección estén definidos renglones independientes, los principios establecidos en sus Estatutos, en sus respectivos Reglamentos Internos y en las demás normas de Buen Gobierno Corporativo adoptadas por el Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público de la Gobernación de Antioquia, velando porque tengan las condiciones profesionales y reputacionales idóneas para ejercer sus funciones.
- Cuando el Gobernador de Antioquia ostente la calidad de presidente del órgano de dirección, deberá cumplir sus funciones con sujeción a lo establecido en los Estatutos y en el Reglamento de Junta Directiva y promoverá que los miembros del órgano colegiado ejerzan sus funciones de manera libre y responsable, respetando su independencia.
- Emitir lineamientos para el direccionamiento estratégico que fortalezcan el desarrollo del Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público de la Gobernación de Antioquia en temas transversales como el gobierno corporativo, la hacienda y finanzas públicas, la gobernanza de las comunicaciones, el direccionamiento jurídico, la planeación estratégica, la sostenibilidad ambiental y los ambientes de control, encaminados al fortalecimiento de los órganos de dirección, la toma de decisiones y a la implementación de buenas prácticas para un adecuado control y seguimiento al desarrollo de la estrategia, en respeto de la autonomía que les es propia a las entidades descentralizadas y la normatividad aplicable para cada una de ellas.

- Separar las actividades del Departamento como cliente y como propietario, toda vez que el Departamento de Antioquia puede tener diferentes roles en su relación con algunas de las entidades descentralizadas, así:

- Rol como cliente: cuando el Departamento adquiera bienes o servicios producidos o prestados por una entidad descentralizada enmarcados en su objeto social, ésta no deberá exonerar al primero del pago correspondiente, de conformidad con los precios de mercado.

- Rol como propietario o accionista: el Departamento ejercerá su rol como propietario, accionista o asociado, en el marco del Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia, de acuerdo con lo dispuesto en las normas aplicables a la descentralización administrativa, el Decreto No. 2567 del 5 de noviembre de 2020, la política de propiedad del Departamento de Antioquia y el Pilar de Gobierno Corporativo que sea establecido como instrumento del Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia.

- No influir ni participar, de forma directa ni indirecta, en el proceso de selección y nombramiento de los servidores de las entidades descentralizadas, ni en sus procesos de contratación, con excepción de aquellos nombramientos que estén definidos en la normatividad.

- Respetar la autonomía operativa de las entidades descentralizadas, para que las relaciones entre el Departamento y la entidad estén alineadas de acuerdo con las normas de la descentralización administrativa.

- No influir en las decisiones de administración financiera de los recursos de la empresa, salvo a través de las actuaciones que deban realizarse en ejercicio de la función de tutela de acuerdo con la naturaleza de cada entidad. Adicionalmente, se compromete a incentivar y apoyar a la entidad para obtener financiamiento en el mercado financiero y de capitales en condiciones de mercado, previo análisis de los órganos de gobierno y en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Para el caso específico de la Fábrica de Licores de Antioquia – FLA EICE, el Departamento de Antioquia respetará los acuerdos, convenios o contratos suscritos con la empresa, en especial el Contrato de Cuentas en Participación suscrito el 31 de diciembre de 2020 cuyo objeto es “Producción, comercialización, venta, importación, exportación y distribución de bebidas alcohólicas, alcohol potable y no potable, de marcas propias licenciadas por el PARTÍCIPE INACTIVO y de marcas de terceros, bajo la modalidad de Cuentas en Participación”.

Cualquier modificación al mencionado contrato de Cuentas en Participación, en relación con las cláusulas relativas a UTILIDADES Y PÉRDIDAS, deberá ser analizada teniendo en cuenta la rentabilidad de la empresa y las necesidades financieras para su propia gestión de modo que no se ponga en riesgo la viabilidad de la empresa ni su expansión.

### **3.2. De las Entidades Descentralizadas frente a la Gobernación de Antioquia:**

Las entidades descentralizadas se comprometen con la Gobernación de Antioquia a realizar sus operaciones de forma eficiente, procurando el más alto desempeño posible de acuerdo con su objeto y articuladas con su respectivo sector administrativo, en armonía con las políticas gubernamentales del nivel central y con lo dispuesto en la normatividad aplicable, así las cosas, su compromiso es:

- Adoptar los lineamientos, instrumentos y estándares de buenas prácticas para el direccionamiento, control, monitoreo y evaluación de las entidades que conforman el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia.
- Utilizar y respetar los mecanismos de comunicación con la Gobernación de Antioquia de conformidad con los conductos legalmente establecidos y con lo acordado en este documento.
- Respetar el direccionamiento estratégico coordinado desde la Gobernación de Antioquia, cumplir con su objeto, de conformidad con la Constitución Política y demás normas del ordenamiento jurídico aplicables, teniendo en cuenta los instrumentos de planeación estratégica para fortalecer la confianza de la comunidad e impactar de manera articulada los territorios donde actúan.

- Decidir anualmente, a través del órgano de gobierno correspondiente y en las entidades en que aplique, el porcentaje de transferencias de los excedentes financieros que trasladarán al Departamento de Antioquia, previo análisis que evidencie la salud financiera y estabilidad operacional de la entidad.

La Fábrica de Licores de Antioquia FLA EICE, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos, contará con una auditoría externa permanente. La firma que sea contratada, conforme a los lineamientos de contratación de la entidad y los establecidos por su junta directiva, será una de las que forme parte de las denominadas Big Four (Las Cuatro Grandes), entendiéndose como las firmas más importantes del mundo en el sector de la consultoría y auditoría.

La firma de auditoría externa de la FLA EICE, durante la vigencia de su contrato, no podrá prestar servicios diferentes en la entidad ni al departamento de Antioquia y su contrato no podrá exceder una duración máxima de tres (3) años, incluidas sus prórrogas, si las hubiere.

**3.2.1. Prestación de soporte al Departamento de Antioquia con recurso humano de las entidades descentralizadas.** Las entidades descentralizadas podrán prestar cooperación con sus servidores al Departamento, bajo circunstancias especiales. Para formalizar este soporte, se firmarán acuerdos en los que se exprese claramente el recurso necesitado como soporte, el tiempo requerido y la contraprestación que el Departamento dará a la entidad descentralizada en retorno de ese servicio.

## 4. DISPOSICIONES FINALES

La coordinación de las actividades derivadas de la ejecución del presente Acuerdo se determinará por la Oficina Privada del Despacho del Gobernador según lo establecido en el Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia y en articulación con los coordinadores de sus pilares.

**4.1. Valor.** El presente Acuerdo constituye un contrato marco sin cuantía, por ello no tiene un valor específico para efectos fiscales y presupuestales.

**4.2. Terminación.** Las partes podrán dar por terminado el presente Acuerdo Marco, por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes, previa aprobación del Consejo de Gobierno Estratégico del Departamento de Antioquia;
- Por la disolución de alguna de las partes.

La ocurrencia de una causal de terminación implicará la terminación del Acuerdo Marco respecto de la entidad que incurre en la causal, pero permanecerá vigente en relación con las demás partes.

**4.3. Modificaciones al Acuerdo Marco de Relacionamiento.** Cualquier modificación que acuerden las Partes a los términos originales del Acuerdo Marco, se deberá hacer mediante un documento escrito firmado por las partes.

En el evento de surgir nuevas entidades descentralizadas directas, se suscribirá con cada una de ellas un documento para su adhesión al presente Acuerdo Marco.

De igual manera, en caso de existir una entidad descentralizada indirecta o de carácter estratégico para la Gobernación de Antioquia que desee hacer parte del presente Acuerdo Marco, dicha entidad suscribirá un documento manifestando su intención de ser parte del mismo y aceptando sus términos y condiciones.

**4.4. Obligación y cumplimiento.** El presente documento se suscribe de común acuerdo entre los firmantes, y su cumplimiento estará sujeto a la convicción de las partes en relación con las premisas que lo enmarcan y la conveniencia de las disposiciones en él contenidas como prácticas efectivas de Gerencia Pública y Gobierno Corporativo.

**4.5. Solución de Controversias.** En el evento de surgir diferencias referentes a la existencia, validez, eficacia, interpretación, modificación, responsabilidad, ejecución, cumplimiento y terminación del presente Acuerdo, las partes acudirán al Consejo de Gobierno Estratégico del Departamento de Antioquia.

**4.6. Divulgación.** El presente Acuerdo Marco de Relacionamiento será divulgado ante los distintos públicos de interés por los medios disponibles al momento de su firma como un ejercicio de fortalecimiento de confianza y transparencia. Con la divulgación se pretende contar con un instrumento de control que propenda por un

adecuado balance entre el rol del Departamento como propietario y las entidades descentralizadas.

## 5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para monitorear de forma efectiva el cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, las partes acordarán una serie de indicadores que formarán parte integrante del mismo, para determinar cada año la eficacia en la implementación de lo acá dispuesto.

Así mismo, y en orden a reforzar su compromiso de imparcialidad, las partes pueden convocar periódicamente a entidades ajenas e independientes para que realicen un monitoreo de los resultados y actualizaciones del Acuerdo Marco, con base en los indicadores propuestos.

## 6. DOMICILIO

Por domicilio del presente Acuerdo se entiende la ciudad de Medellín como capital del departamento y sede del nivel central de la Gobernación de Antioquia.

## 7. VIGENCIA

La vigencia del presente Acuerdo será indefinida. El mismo, podrá darse por terminado acorde con las condiciones expresadas en este documento.

*Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín  
a los 21 días del mes de abril de 2021.*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador (e) de Antioquia

**JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO**  
**Gerente**  
Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - FLA EICE

**JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN**  
**Gerente**  
Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA

**URIEL HERNANDO SÁNCHEZ ZULUAGA**  
**Gerente**

Sociedad de Televisión de Antioquia Limitada - TELEANTIOQUIA

**MARÍA FANERY SUCERQUIA JARAMILLO**  
**Gerente**

Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA

**GUSTAVO RUIZ AGUDELO**  
**Gerente**

Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S.

**SERGIO TRUJILLO TURIZO**  
**Gerente**

Reforestadora Integral de Antioquia S.A. - RIA

**LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ**  
**Gerente**

Alianza Medellín Antioquia E.P.S S.A.S - Savia Salud

**ISAURO BARBOSA AGUIRRE**  
**Gerente**

E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez (Bello)

**JOSÉ DAVID VÉLEZ VELÁSQUEZ**  
**Gerente**

E.S.E. Hospital Regional San Vicente de Paul (Caldas)

**CARLOS MARIO BEDOYA ECHAVARRÍA**  
**Gerente (E)**

E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita (Caucasia)

**HÉCTOR JAIME GARRO YEPES**  
**Gerente**

E.S.E. Hospital La María

**DIEGO LEÓN MUÑOZ ZAPATA**  
**Gerente**

E.S.E. Hospital San Rafael de Itagüí

**ALBERTO ARISTIZÁBAL OCAMPO**  
**Gerente**

E.S.E. Hospital Mental de Antioquia - Homo

**WILLIAM ANDRÉS ECHAVARRÍA BEDOYA**  
**Gerente**

E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral en Salud Mental de Antioquia  
- Carisma

**FABIO VILLA RODRÍGUEZ**  
**Gerente**

Escuela contra la Drogadicción Luis Carlos Galán Sarmiento

**CARLOS MARIO URIBE ZAPATA**  
**Director Ejecutivo**

Corporación para el fomento a la Educación Superior - Gilberto  
Echeverri Mejía

**JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA**  
**Rector**

Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital

**MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO**  
**Directora**

Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia - ICPA

**HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA**  
**Gerente**

Instituto Departamental de Deportes Antioquia - INDEPORTES

**LIBARDO ÁLVAREZ LOPERA**  
**Rector**

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

**LEONARDO GARCÍA BOTERO**  
**Rector**

Tecnológico de Antioquia

**DERLIS MARTÍNEZ TAPIAS**  
**Gerente**

Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - Activa

**DAVID MORA GÓMEZ**  
**Gerente**

Lotería de Medellín

**CARLOS MARIO GÓMEZ CORREA**  
**Gerente**

Entidad Administradora de Pensiones de Antioquia



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

## GOBERNACIÓN

### DECRETO 1887 DEL 25 DE MAYO DE 2021

*“Por el cual se reglamenta el Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia y se adoptan sus pilares e instancias”*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 300 y 305 de la Constitución, la Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 1222 de 1986 y el Decreto Ordenanzal No. 2567 de 2020, y

#### CONSIDERANDO

1. El artículo 209 de la Constitución Política, establece como principios generales de la función administrativa los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. El artículo 305 de la Constitución Política, consagra dentro de las atribuciones del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales, así como dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre, como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.
3. De acuerdo con los artículos 68 y 69 de la Ley 489 de 1998, los entes territoriales pueden crear entidades descentralizadas para la prestación de servicios públicos, el cumplimiento de funciones administrativas y realizar actividades de gestión económica, las cuales están dotadas de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, pero sujetas a la orientación y control del ente central -control de tutela- dirigido a constatar y asegurar que las actividades y funciones de los organismos y entidades que integran el respectivo sector administrativo se cumplan en armonía con las políticas gubernamentales, conforme la ley, los planes y programas que se adopten.

4. Que el Decreto Ley 1222 de 1986, dispone que la administración departamental tiene la función de tutela sobre las entidades descentralizadas, las cuales, deberán coordinar sus actuaciones con las políticas y programas de la administración departamental, sin desconocer la autonomía que les es propia.

5. Que el Decreto Ordenanza No. 2567 de 2020, expedido por el señor Gobernador de Antioquia, en virtud de las facultades pro t mpore otorgadas por la Ordenanza No. 04 de 2020 adopt  el Modelo de Gerencia P blica de la Gobernaci n de Antioquia, mediante el cual, se materializan los principios de autonom a administrativa, coordinaci n y colaboraci n arm nica previstos en la Constituci n Pol tica y se fortalece el ejercicio de control de tutela sobre organismos o entidades que conforman el nivel descentralizado de la administraci n p blica departamental, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 489 de 1998.

6. Que el Decreto Ordenanza No. 2567 de 2020, en sus art culos 56 y 58, defini  que el Gobernador en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, reglamentar  y coordinar  la implementaci n, ejecuci n y seguimiento del Modelo de Gerencia P blica y sus instancias.

7. Que el Gobernador de Antioquia, el 8 de diciembre de 2020 declar  la existencia del “Conglomerado P blico Gobernaci n de Antioquia”, el cual est  integrado por los organismos del nivel central y las entidades descentralizadas directas del orden departamental, las empresas sociales del estado y en las que el departamento sea asociado o fundador con otras entidades descentralizadas y que contribuyan a la gesti n de la administraci n departamental.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA

# CAPÍTULO I

## OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MODELO DE GERENCIA PÚBLICA

---

**ARTÍCULO 1º. OBJETO.** Reglamentar el Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación Antioquia, desde el punto de vista de sus aspectos generales, instancias, funciones y determinación de los pilares o lineamientos estratégicos, de conformidad con lo establecido en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2567 de 2020.

**ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente Decreto se aplica en el nivel central y descentralizado por servicios de la Gobernación de Antioquia, observando de manera especial, lo señalado en el artículo 54 del Decreto Ordenanza No. 2567 de 2020.

**ARTÍCULO 3º. MODELO DE GERENCIA PÚBLICA.** Es la herramienta de Direccionamiento Estratégico para el fortalecimiento del ejercicio de control de tutela de la Gobernación de Antioquia sobre sus entidades descentralizadas por servicios, para la implementación de buenas prácticas de gerencia pública que, mediante la formulación de lineamientos estratégicos, posibilita la articulación entre los organismos del nivel central y las entidades descentralizadas que conforman el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia.

**PARÁGRAFO:** Este modelo se instrumentaliza mediante los pilares establecidos en el artículo 57 del Decreto Ordenanza No. 2567 de 2020.

# CAPÍTULO II

## PILARES Y LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DEL MODELO DE GERENCIA PÚBLICA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

**Artículo 4º. PILARES DEL MODELO DE GERENCIA.** Los pilares son el conjunto de lineamientos estratégicos que habilitan la operación del modelo de gerencia, y que, mediante la implementación de buenas prácticas, permiten la articulación de los asuntos transversales entre los organismos del nivel central y las entidades descentralizadas que conforman el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia, respetando la autonomía que les es propia.

De conformidad con el artículo 57 del Decreto No. 2567 de 2020, los pilares del Modelo de Gerencia Pública son:

- Gobierno Corporativo.
- Hacienda y Finanzas Públicas.
- Gobernanza de las Comunicaciones.
- Planeación Estratégica.
- Direccionamiento Jurídico.
- Sostenibilidad Ambiental.
- Ambientes de Control

**ARTÍCULO 5. LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS.** Cada uno de los pilares del modelo de gerencia será desarrollado a través de manuales que contienen los lineamientos de direccionamiento estratégico.

Los lineamientos son acciones encaminadas al fortalecimiento de los órganos de dirección y administración, la toma de decisiones y la implementación de buenas prácticas de gerencia pública, para un adecuado control y seguimiento de la gestión del Conglomerado Público de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO 6. ADOPCIÓN DE MANUALES Y LINEAMIENTOS.** Mediante este Decreto se adoptan los manuales que desarrollan los pilares del Modelo de Gerencia Pública, los cuales se incorporan como anexo al presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** Toda modificación de los lineamientos contenidos en los manuales de los pilares del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia, se hará por el líder del pilar en coordinación con la Oficina Privada.

Las modificaciones deberán presentarse por el líder del pilar para análisis y recomendación ante la instancia correspondiente, según lo que se define a continuación, y se identificarán por versiones sin que para el efecto se requiera acto administrativo adicional.

## CAPÍTULO III

### INSTANCIAS DEL MODELO DE GERENCIA PÚBLICA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

**ARTÍCULO 7º. INSTANCIAS.** De acuerdo con el artículo 56 del Decreto No. 2567 de 2020, el direccionamiento estratégico del Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia, está a cargo del Gobernador como máxima autoridad administrativa del ente territorial.

El Modelo de Gerencia Pública tendrá las siguientes instancias:

1. Consejo de Gobierno Estratégico.
2. Comité Coordinador de Pilares.
3. Comité de cada Pilar del Modelo de Gerencia Pública.

**ARTÍCULO 8º. CONSEJO DE GOBIERNO ESTRATÉGICO.** Su función es orientar, coordinar y articular los lineamientos del Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia con las políticas gubernamentales, metas y objetivos institucionales y hacer seguimiento a su funcionamiento y efectividad. Para el efecto, le corresponderá desarrollar entre otras, las siguientes funciones:

1. Recomendar al Gobernador, el direccionamiento y la estrategia de implementación del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia.
2. Recomendar al Gobernador la creación o eliminación de pilares y lineamientos estratégicos del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia, previa presentación de la Oficina Privada.

3. Recomendar al líder coordinador del pilar sobre la adición o eliminación de lineamientos contenidos en el manual, previa solicitud del líder del pilar y aprobación del Comité Coordinador de Pilares.

4. Evaluar periódicamente los resultados consolidados del cumplimiento de la implementación y gestión del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia, presentados por la Oficina Privada.

5. Las demás compatibles con su función general.

**ARTÍCULO 9º. REUNIONES.** El Consejo Estratégico de Gobierno dentro de sus sesiones ordinarias o extraordinarias hará, por lo menos, tres (3) veces al año seguimiento a la implementación y evolución del Modelo de Gerencia Pública, para el efecto, se presentará por parte de la Oficina Privada el informe respectivo.

**ARTÍCULO 10º. COMITÉ COORDINADOR DE PILARES DEL MODELO DE GERENCIA PÚBLICA.** Créase el Comité Coordinador de Pilares del Modelo de Gerencia Pública, como la instancia encargada de coordinar y hacer seguimiento a la implementación y operación de los pilares, el cual estará integrado por los líderes de los organismos responsables de cada uno de los pilares del Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público de la Gobernación de Antioquia, así:

- Oficina Privada: Gobierno Corporativo.
- Secretaría de Hacienda: Hacienda y Finanzas Públicas.
- Oficina de Comunicaciones: Gobernanza de las Comunicaciones
- Departamento Administrativo de Planeación: Planeación Estratégica.
- Secretaría General: Direccionamiento Jurídico.
- Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad: Sostenibilidad Ambiental.
- Gerencia de Auditoría Interna: Ambientes de Control.
- Los demás servidores a quienes se les asigne el direccionamiento de los Pilares del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia, que en lo sucesivo se adopten.

La Secretaría Técnica del Comité Coordinador de Pilares del Modelo de Gerencia Pública estará a cargo de la Oficina Privada, quien dejará constancia de los asuntos discutidos y las decisiones emitidas en la sesión.

**PARÁGRAFO:** Podrán ser invitados a este Comité, servidores del nivel central, descentralizado y particulares, cuando los temas a tratar tengan relación con sus funciones, conocimientos o experiencia.

**ARTÍCULO 11º. FUNCIONES.** Le corresponderá desarrollar las siguientes funciones:

1. Acompañar el diseño de las estrategias de implementación de los lineamientos del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia.
2. Analizar los asuntos que serán sometidos al Consejo de Gobierno Estratégico, respecto a la creación o eliminación de pilares y lineamientos estratégicos del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia.
3. Aprobar la adición o eliminación de pilares y lineamientos estratégicos del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia, para ser presentados al Consejo de Gobierno Estratégico.
4. Evaluar la implementación y eficacia de los pilares definidos para el Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO 12º. REUNIONES.** El Comité Coordinador de Pilares del Modelo de Gerencia Pública, se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses, y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo ameriten o lo solicite alguno de sus miembros por intermedio de la Oficina Privada.

**ARTÍCULO 13º. CONVOCATORIA.** Corresponderá a la Oficina Privada establecer la programación y convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Coordinador de Pilares del Modelo de Gerencia Pública.

**ARTÍCULO 14º. COMITÉ DE CADA PILAR DEL MODELO.** Créase el Comité de cada pilar del modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia, como la instancia encargada de la formulación y de la implementación de los lineamientos estratégicos para cada pilar definido y como canal de articulación y colaboración entre los líderes temáticos del pilar en el nivel central y en cada una de las entidades descentralizadas que hacen parte del Conglomerado.

**ARTÍCULO 15 º. CONFORMACIÓN.** Estará conformado por el líder de cada pilar, quien lo presidirá, sin posibilidad de delegar su participación, y los enlaces de las entidades descentralizadas que conforman el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia.

La Secretaría Técnica del Comité de cada pilar, estará a cargo de un servidor que defina el líder del pilar, quien dejará constancia de los asuntos discutidos y las decisiones emitidas en la sesión.

**PARÁGRAFO:** Podrán ser invitados a este Comité, servidores del nivel central, descentralizado y particulares, cuando los temas a tratar tengan relación con sus funciones, conocimientos o experiencia.

**ARTÍCULO 16º. FUNCIONES.** Le corresponderá desarrollar las siguientes funciones:

1. Formular los lineamientos del pilar respectivo en forma articulada, con los enlaces de las entidades descentralizadas, que conforman el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia.
2. Diseñar y ejecutar estrategias para la difusión e implementación de los lineamientos contenidos en su manual.
3. Identificar la necesidad de adicionar o eliminar lineamientos estratégicos de su respectivo manual y elaborar propuesta para ser presentada al Comité Coordinador de Pilares.
4. Hacer seguimiento y evaluar la implementación del pilar respectivo, en cada una de las entidades que conforman el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia.
5. Las demás que le sean asignadas por el Comité Coordinador de Pilares.

**ARTÍCULO 17º. REUNIONES.** El comité de pilar sesionará ordinariamente cada dos (2) meses como mínimo, o extraordinariamente, cuando las circunstancias así lo ameriten o lo solicite alguno de sus miembros por intermedio del líder de cada pilar.

**ARTÍCULO 18 º. CONVOCATORIA.** Corresponderá al líder del respectivo pilar establecer la programación y convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité del Pilar del Modelo de Gerencia Pública.

**ARTÍCULO 19º. VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

*PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador (E) de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General



# **MANUAL DEL PILAR SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**





# TABLA DE CONTENIDO

---

**CAPÍTULO 1:** ASPECTOS GENERALES

**CAPÍTULO 2:** LINEAMIENTOS

**CAPÍTULO 3:** SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

**Bibliografía**

## CAPÍTULO 1: ASPECTOS GENERALES

---

### ALCANCE

El Pilar de Sostenibilidad Ambiental direccionará acciones y estrategias orientadas a proteger y asegurar el uso sostenible del capital natural, en armonía con el desarrollo económico y con las partes interesadas, con miras a mitigar los impactos ambientales y sociales para el funcionamiento del nivel central y las entidades descentralizadas, de tal manera que se implementen modelos de gestión más armónicos con el ambiente, que contribuyan a la promoción de una Antioquia carbono neto.

Los pilares del Modelo de Gerencia Pública del Departamento de Antioquia serán desarrollados para su implementación en los organismos del nivel central de la Gobernación de Antioquia. Además de ellos, las Entidades Descentralizadas del orden Departamental que contribuyan al cumplimiento misional de la Administración se acogerán al Modelo e implementarán los pilares previa aprobación por parte de sus órganos de dirección.

## OBJETIVO DEL PILAR DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Establecer lineamientos estratégicos para proteger y asegurar el uso sostenible del capital natural, en armonía con el desarrollo económico y con las partes interesadas, con miras a mitigar los impactos ambientales y sociales.

## OBJETIVO DEL MANUAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Orientar a las entidades que conforman el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia en la inclusión de los lineamientos de sostenibilidad ambiental mínimos que debe considerar en su ejercicio.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Promover que la sostenibilidad ambiental se convierta en una de las prioridades del nivel central y las entidades descentralizadas.
2. Suministrar las orientaciones que permitan incorporar dentro de los instrumentos de gestión del talento humano y la infraestructura, acciones que promuevan la protección y el uso sostenible del capital natural, la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> y el aumento en las absorciones de las mismas, encaminadas a aportar a la estrategia departamental carbono cero neto.
3. Proporcionar los lineamientos que conlleven a establecer un sistema de reporte del Pilar de Sostenibilidad Ambiental, que sirva como herramienta para la planificación, medición, evaluación y comunicación de los avances del Pilar.

## RESPONSABLES

**En el nivel central:** Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad.

**En el nivel descentralizado:** Gerentes o Directores de las entidades y servidores designados en cada una de las entidades descentralizadas para el desarrollo de este Pilar.

## INSTANCIAS DEL PILAR DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

En armonía con el Comité de Cambio Climático de la Gobernación de Antioquia, como instancia de interrelación y articulación del Pilar de Sostenibilidad Ambiental, se constituirá un Comité Interinstitucional de Coordinación que será conformado por:

- El representante legal de cada una de las entidades descentralizadas que hacen parte del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia.
- La Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad de la Gobernación de Antioquia.

Este comité se reunirá 2 veces al año, con la idea de definir las acciones a adelantar desde cada una de las instituciones que representa, y dar seguimiento a su cumplimiento.

Además, cada una de las instituciones que hacen parte del Conglomerado podrá crear un Comité de Sostenibilidad Ambiental, como órgano decisorio responsable del proceso de planeación y evaluación de los lineamientos y estrategias, de conformidad con las normas vigentes y las características de cada organismo o entidad. Y que como mínimo se reunirá dos veces al año.

## CONTEXTO NORMATIVO

El desarrollo sostenible se define, según la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CMMAD), como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. (Organización de las Naciones Unidas, 1987).

En el año 1992, 173 países suscribieron la Agenda 21, comprometiéndose a aplicar políticas ambientales, económicas y sociales encaminadas a lograr el desarrollo sostenible. (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible); en el año 2000 se definieron los 8 Objetivos del Milenio que proponían un trabajo encaminado en la lucha contra la pobreza, el hambre, la enfermedad, el

analfabetismo, la degradación ambiental y la discriminación de la mujer (Organización Mundial de la Salud, 2010); en septiembre de 2015, los líderes mundiales acordaron una nueva agenda, aprobando los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, formulados con la finalidad de erradicar la pobreza, promover la prosperidad y el bienestar para todos, proteger el ambiente y hacer frente al cambio climático a nivel mundial. (Organización de las Naciones Unidas, 2019).

En el marco de la Agenda global 2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Gobernación de Antioquia, comprendiendo las necesidades y prioridades para atender un desarrollo holístico, que integre las esferas sociales, económicas, ambientales e institucionales, ubicando la vida en el centro y la base territorial como plataforma garante del bienestar, busca complementar los procesos de planificación a diversas escalas, con el fin de agilizar y articular acciones estratégicas precisas que permitan gestionar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Gobernación de Antioquia, 2020).

Para orientar técnicamente la incorporación de estos objetivos, Colombia redactó el CONPES Nacional 3918 de 2018: Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia, documento que establece estrategias, metas e indicadores para hacer seguimiento al cumplimiento de la Agenda 2030 en el país, ofreciendo una hoja de ruta del desarrollo social y económico en armonía con el ambiente (Gobernación de Antioquia, 2020).

La Gobernación de Antioquia es la primera entidad territorial de Colombia en declarar el estado de Emergencia Climática, el pasado 18 de febrero de 2020, como una apuesta responsable con el Departamento, la Nación y el Planeta, con el fin de definir una ruta clara para mitigar los efectos nocivos del cambio climático, promover un desarrollo sostenible en Antioquia y disminuir los escenarios de vulnerabilidad y riesgo (Gobernación de Antioquia, 2020).

Por medio de la declaratoria del estado de Emergencia Climática se define como punto de partida una hoja de ruta que oriente la actuación consensuada entre los diversos actores, que promueva una Antioquia Carbono Cero Neto, de la mano de una institucionalidad articulada y reforzada para que modele, ponga en marcha y evalúe permanentemente los escenarios del cambio climático en el Departamento, enmarcados en el Plan Integral de Cambio Climático - PICCA (Gobernación de Antioquia, 2020).

Las expectativas de la sociedad en cuanto a desarrollo sostenible, transparencia y responsabilidad y rendición de cuentas han evolucionado. Presiones crecientes con relación a la contaminación del ambiente, uso ineficiente de recursos, gestión inapropiada de residuos, cambio climático, degradación de los ecosistemas y pérdida de biodiversidad han conducido a que las organizaciones adopten un enfoque sistemático con relación a la gestión ambiental mediante la implementación de sistemas de gestión ambiental, cuyo objetivo es contribuir al Pilar Ambiental de la Sostenibilidad (Icontec, 2015).

Dando respuesta a las necesidades que tiene la administración departamental, dentro del Decreto 2567 del 05 de noviembre del 2020, el título II, Mecanismos de coordinación de la organización y funcionamiento de la administración pública departamental, en su capítulo I: Modelo de Gerencia Pública de la gobernación de Antioquia, se crean unos pilares definidos como el “conjunto de lineamientos estratégicos que agrupan las áreas transversales que conectan el nivel central y descentralizado, bajo un Modelo de Gerencia Pública articulado, y que lideran la alineación e implementación de buenas prácticas en pro de la sostenibilidad del Departamento a partir de su unidad de propósito”.

Mantienen y respetan la autonomía de las entidades, para potenciar de manera coordinada sus capacidades y actuaciones, enmarcados en el diseño colaborativo de mecanismos, procedimientos y soportes para el seguimiento y control al cumplimiento del direccionamiento estratégico. Los pilares del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia son: Gobierno Corporativo, Hacienda y Finanzas Públicas, Gobernanza

de las Comunicaciones, Direccionamiento Jurídico, Planeación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Ambientes de Control.

El Pilar de Sostenibilidad Ambiental es el “conjunto de lineamientos estratégicos para proteger y asegurar el uso sostenible del capital natural, en armonía con el desarrollo económico y con las partes interesadas, con miras a mitigar los impactos ambientales y sociales” (Gobernación de Antioquia, 2020).

Siendo fundamental que estos lineamientos contribuyan a que Antioquia se convierta en un territorio Carbono Cero Neto, orientándose a la protección y el cuidado del capital natural; la disminución de las emisiones CO<sub>2</sub>, y el aumento de capturas de CO<sub>2</sub>, conformando el Pilar Ambiental de sostenibilidad, que tiene como propósito direccionar acciones y estrategias orientadas a implementar procesos de producción y gestión más armónicos con el ambiente, de tal manera que contribuya a los propósitos trazados.

## **CAPÍTULO 2:**

# **LINEAMIENTOS DEL PILAR DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

---

El Pilar de Sostenibilidad Ambiental de la administración departamental y sus entidades descentralizadas, seguirán como lineamientos:

2.1 Propiciar principios de construcción sostenible en las adecuaciones y nuevas construcciones a desarrollar en sus sedes o en los proyectos que ejecuten en cumplimiento de su objeto misional.

2.2. Promover programas de uso eficiente de energía que permitan la reducción en los consumos en las sedes y en las actividades que se desarrollen en cumplimiento de sus funciones misionales, así como implementar sistemas alternativos de generación de energía.

2.3 Promover el uso del transporte público y la movilidad sostenible en la organización y en los colaboradores.

2.4 Promover acciones encaminadas al uso eficiente y de ahorro en los consumos de agua en las sedes y en las actividades que se desarrollen en cumplimiento de sus funciones misionales, así como la implementación de dispositivos o tecnologías que permitan la toma y/o recirculación del agua.

2.5 Promover la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero - GEI y promover acciones que mitiguen las emisiones generadas por la operación de las entidades sedes o en los proyectos que ejecuten en cumplimiento de su objeto misional.

2.6 Propiciar acciones que busquen incrementar el aprovechamiento de residuos sólidos con una perspectiva de economía circular.

2.7 Promover las compras públicas sostenibles en los procesos adelantados por el nivel central y descentralizado.

2.8 Promover la cultura ambiental y de comunicación que promuevan los hábitos de consumo sostenibles.

2.9 Promover programas que impulsen acciones de protección y aseguren el uso sostenible del capital natural.

## CAPÍTULO 3.

# SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

---

### 3.1 Seguimiento

La revisión y seguimiento a la implementación y ejecución de pilar ambiental, se desarrollará de acuerdo con las responsabilidades de las instancias designadas.

La Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad presentará anualmente al Gobernador y al Consejo de Gobierno Estratégico, un informe consolidado del estado de implementación y operación del Pilar de Sostenibilidad Ambiental, que contenga como requisitos mínimos:

- Informe sobre la formulación y ejecución de los planes anuales o estratégicos del Pilar Ambiental en cada una de las entidades a nivel central y descentralizado, que incluya los recursos invertidos, limitaciones y los resultados más relevantes.

### 3.2 Evaluación

La evaluación sobre la implementación del Pilar Sostenibilidad Ambiental en el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia, se realizará inicialmente con base en los siguientes indicadores que deberán ser revisados anualmente y pueden ser modificados o adicionados, de acuerdo con la madurez que logre el desarrollo del Pilar a través del cumplimiento de las acciones de mejora propuestas.

| Objetivo  | Meta | Indicador  | Periodicidad |
|---|------|--|--------------|
| Propiciar principios de construcción sostenible en las adecuaciones y nuevas construcciones a desarrollar en sus sedes o en los proyectos que ejecuten en cumplimiento de su objeto misional.   | 100% | Proyectos nuevos o adecuaciones que implementan principios de construcción sostenible  | Anual        |
| Promover programas de uso eficiente de energía que permitan la reducción en los consumos en las sedes y en las actividades que se desarrollen en cumplimiento de sus funciones misionales, así como implementar sistemas alternativos de generación de energía. | 100% | Programas o acciones de uso eficiente de energía implementados   | Anual        |
| Promover el uso del transporte público y la movilidad sostenible en la organización y en los colaboradores.   | 100% | Programas o acciones promovidos para el uso del transporte público y la movilidad sostenible en la organización y en los colaboradores | Anual        |

| <b>Objetivo</b>  | <b>Meta</b> | <b>Indicador</b>  | <b>Periodicidad</b> |
|--|-------------|---|---------------------|
| Promover acciones encaminadas al uso eficiente y de ahorro en los consumos de agua en las sedes y en las actividades que se desarrollen en cumplimiento de sus funciones misionales, así como la implementación de dispositivos o tecnologías que permitan la toma y/o recirculación del agua. | 100%        | Programas o acciones promovidos para uso eficiente y de ahorro en los consumos de agua en las sedes y en las actividades que se desarrollen en cumplimiento de sus funciones misionales implementadas | Anual               |
| Propiciar acciones que busquen incrementar el aprovechamiento de residuos sólidos con una perspectiva de economía circular.  | 100%        | Programas o acciones para el incremento del aprovechamiento de residuos sólidos   | Anual               |
| Promover las compras públicas sostenibles en los procesos adelantados por el nivel central y descentralizado   | 100%        | % de compras sostenibles realizadas   | Anual               |
| Promover programas que impulsen acciones de protección y aseguren el uso sostenible del capital natural.   | 100%        | Programas de protección de uso sostenible de capital natural implementadas  | Anual               |
| Promover la cultura ambiental, y de comunicación que promuevan los hábitos de consumo sostenibles.   | 100%        | Programas o acciones de cultura ambiental y de comunicación que promuevan los hábitos de consumo sostenible   | Anual               |
| Promover la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero - GEI y promover acciones que mitiguen las emisiones generadas por la operación de las entidades sedes o en los proyectos que ejecuten en cumplimiento de su objeto misional.  | 100%        | Programas de reducción y mitigación de emisiones implementados  | Anual               |

\*\* Los indicadores que se muestran en esta tabla son relacionados con las acciones que propondrán cada una de las entidades que hacen parte del Conglomerado Público, sin embargo, según la naturaleza de cada institución, se deberán generar los indicadores y metas de acuerdo con los compromisos que adquiera cada una y deberán ser monitoreados por ellas mismas.

# Bibliografía

---

**Gobernación de Antioquia.** (2020). Decreto 2020070002567. Medellín, Colombia.

**Gobernación de Antioquia.** (2020). Documento técnico de soporte para la declaratoria del estado de Emergencia Climática y promoción de territorios saludables en Antioquia. Medellín, Antioquia.

**Gobernación de Antioquia.** (2020). Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020 - 2023. Medellín.

**Icontec. (2015). SNTC- ISO 14001.** Sistema de gestión ambiental requisitos con orientación para su uso. Bogotá, Colombia: Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC).

**Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.** (s.f.). Rio+20. Web: Recuperado el 7 de Noviembre de 2020 en <https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/389-preparacion-de-colombia-para-rio-20-5>.

**Organización de las Naciones Unidas.** (1987). Desarrollo Sostenible. Web: Recuperado el 7 de Noviembre de 2020 en <https://www.un.org/es/ga/president/65/issues/sustdev.shtml>.

**Organización de las Naciones Unidas.** (2019). Agenda 2030: Objetivos de Desarrollo Sostenible. Web: recuperado el 7 de Noviembre de 2020 en <https://onu.org.gt/objetivos-de-desarrollo/>.

**Organización Mundial de la Salud.** (2010). Objetivos de Desarrollo del Milenio. Web: Recuperado el 7 de Noviembre de 2020 en [https://www.who.int/topics/millennium\\_development\\_goals/about/es/](https://www.who.int/topics/millennium_development_goals/about/es/).









GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA